

franqueo  
concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 >  
Un trimestre... 5 >

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3.º Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81, declaren que no era necesario el decreto de disolución de Cortes de 7 de Enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el excelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrado a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excmo. Sr. D. Diego Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de Abril de 1936.—  
El Vicepresidente del Congreso, en funciones de Presidente, LUIS JIMENEZ DE ASÚA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 13 de los corrientes sea considerado como in-

hábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—AZAÑA.—Señor Ministro de .... Señores .....

(Gaceta del día 9 de Abril.)

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

#### ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente de una Agrupación de Jurados mixtos, exponiendo que, ante la resistencia de determinados Vocales para asistir a los juicios, motivadora de multitud de suspensiones de actos señalados en primera convocatoria, lo que obliga a un perjuicio grande y gastos innecesarios a las partes sin causa que lo legitime, ha decidido, a fin de salvar dicha dificultad, señalar para el mismo día en primera y segunda convocatoria con una hora de diferencia cada uno de los juicios, con lo que se evita el trastorno y gastos superfluos a las partes, que, de tal suerte, sólo tienen que acudir un solo día a la localidad donde el Jurado actúe, resolución que somete a la decisión del Ministerio.

Examinado el asunto de que se trata, hay que entender altamente plausible la medida adoptada por el indicado Sr. Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos; pero por la importancia del caso y por las repeticiones que del mismo pudieran darse, es de interés que se aborde de manera general y se dicte la disposición pertinente resolutoria del asunto para lo sucesivo.

No hay más antecedentes respecto del plazo

que debe de mediar entre las citaciones de primera y segunda convocatoria para la reunión de los Jurados mixtos, en cualquiera de sus cometidos, que el precepto del artículo 18 del reglamento-tipo de 8 de Noviembre de 1927, que señala que las papeletas de citación se repartirán, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto a que se refieran.

La fiel observancia de tal prescripción conduce en la práctica, en múltiples ocasiones, a que lo sustancial de la institución resulte ineficaz y baldío, o, a lo menos, produzca daños y quebrantos, en menoscabo del ejercicio de legítimas acciones, principalmente para los trabajadores, y de la efectividad de los derechos que de ellas dimanar.

Así sucede cuando los reclamantes en materias de derecho privado residen fuera de la localidad donde el Jurado tiene su sede. Ellos y los testigos de que pretenden valerse han de hacer, a su costa, el viaje, y han de subvenir a la estancia en el lugar donde el Jurado radique. Esto significa una merma, a veces considerable, del importe de la reclamación. Si el viaje ha de repetirse, en ocasiones, agota la cuantía a que la reclamación asciende, y obliga a desistir de ella al que la produjo. Sólo el enunciarlo pone de manifiesto la necesidad urgente del remedio.

Y el mal se agrava porque se le añade un daño moral que no hay justificación que lo ampare, cuando lo estéril del gasto y lo sensible de la disminución de la efectividad del derecho se saben ocasionados «por resistencia sistemática» intolerable.

De ahí que, como antes se consigna, sea menester ponerle coto, y para ello,

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter general, que cuando cualquiera de las partes afectadas por una reclamación de naturaleza privada promovida ante los Jurados mixtos resida fuera de la localidad donde está domiciliado el Jurado, en las citaciones correspondientes se fije el mismo día para la asistencia en primera y segunda convocatoria, con el intervalo de dos horas entre una y otra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.—ENRIQUE RAMOS.— Señor Director general de Trabajo.  
(Gaceta del día 1.º de Abril.)

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios*

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatu-

ra y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 137 al 142 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 37.950 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.140 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23)

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936. — El Ingeniero Jefe,  
F. Enriquez. 545

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Almazán a Medinaceli, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 33.965'48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto de la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936. - El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 547

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 153 al 154 y de riego con alquitrán de los kilómetros 154 al 156 y 500 metros lineales del 157 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 33.769'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.015 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto

en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) e en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 544

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 170 al 174 y 500 metros lineales del kilómetro 169 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 31.222'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 937 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma

que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 550

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación y riego con alquitrán de los kilómetros 13 al 16, 19 y 200 metros lineales del kilómetro 20 de la carretera de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.125'80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.205 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del re-

glamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento de Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 549

## Ayuntamientos

### SORIA

Don Felix Sanchez Malo y Granados, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Soria, en sesión celebrada en el día de hoy, por unanimidad ha acordado emitir un empréstito de un millón cuatrocientas mil pesetas destinadas a la ejecución de las obras de traída de agua del manantial La Toba; a la construcción de casas-habitación para Maestros, que figuran en el correspondiente presupuesto extraordinario, así como para la conversión de las obligaciones en circulación del empréstito de 1931, con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Soria, para la ejecución de diversas obras que figuran en el correspondiente presupuesto extraordinario, emite un empréstito de un millón cuatrocientas mil pesetas, dividido en títulos al portador de quinientas pesetas nominales cada uno.

Segunda. Los títulos, que irán firmados por el Alcalde en ejercicio, el Secretario, el Interventor y el Depositario del Excmo. Ayuntamiento, tendrán fecha 15 de Mayo de 1936, y llevarán adheridos los correspondientes cupones trimestrales, con fechas 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Tercera. Los títulos se cederán mediante suscripción pública, asegurada o no, a voluntad de la Corporación municipal, por alguna o algunas entidades bancarias o de crédito. La suscripción tendrá lugar en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde y podrá realizarse en las oficinas municipales o en el domicilio de alguna entidad bancaria o de crédito, teniendo en este caso preferencia las que sean aseguradoras del empréstito.

Cuarta. El tipo de emisión será a la par, debiendo los suscriptores desembolsar el cincuenta por ciento en el momento de la suscripción; el veinticinco por ciento el 15 de Agosto, y el veinticinco por ciento restante el 15 de Noviembre

del año actual. Sin embargo se dará opción a los suscriptores para hacer el total desembolso en el momento de la suscripción.

En uno y otro caso se expedirán resguardos provisionales acreditativos de la suscripción y del desembolso que, con numeración correspondiente a la de los títulos, serán canjeados por éstos después de satisfecho por los suscriptores su total importe. Los resguardos provisionales serán nominativos.

Quinta. Los títulos de este empréstito devengarán el cinco por ciento de interés anual, libre de impuestos presentes y futuros, que será satisfecho por el Ayuntamiento en las épocas que se señalan en los correspondientes cupones, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda.

En cuanto a los cupones números uno, dos y tres, su importe estará determinado por lo que resulte del prorrateo que se hará, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción y el capital desembolsado.

Sexta. El empréstito será amortizado a la par en un plazo de treinta años a partir de 1938, mediante sorteos semestrales que vencen en 15 de Mayo y en 15 de Noviembre de cada año. Estos sorteos, que se verificarán en sesión pública los días que se marquen por la Corporación municipal, estarán intervenidos por un Notario o Corredor de Comercio, debiendo asistir también al acto el Alcalde como Presidente, el Regidor Síndico, miembros de la Comisión de Hacienda, el Secretario y el Interventor de fondos del excelentísimo Ayuntamiento.

El número de títulos a amortizar será el que figure en el cuadro de amortización para cada sorteo; sin embargo el Ayuntamiento se reserva el derecho de adelantar la fecha de los sorteos, de aumentar el número de títulos a amortizar o de amortizar la totalidad del empréstito, procediendo en su caso a la correspondiente adaptación del cuadro de amortización.

Séptima. Se afectan especialmente como garantía del pago de los intereses y capital del empréstito, conforme al cuadro de amortización, los rendimientos del suministro de aguas a domicilio, el del matadero municipal y el de la plaza de Abastos, y con carácter subsidiario el de los demás ingresos municipales, sin que suponga limitación alguna en cuanto a la libertad de disposición de estos últimos para otras operaciones.

Octava. Los títulos de este empréstito serán admitidos por todo su valor nominal en las fianzas que para fines municipales hayan de presentarse al Ayuntamiento.

Novena. Siendo una de las finalidades de este empréstito la conversión del de 1931, se invi-

tará a los tenedores de títulos viejos al canje por los nuevos. Esta conversión se verificará a la par, debiendo los interesados manifestar en el plazo que en los anuncios se les marque, si aceptan la operación o prefieren el reembolso a metálico, entendiéndose, caso de no hacerlo, que optan por lo primero. A esta conversión que en total comprende quinientos setenta y cinco títulos de la deuda antigua, se destinarán los correspondientes primeros números de la nueva.

Los títulos cuyo reembolso a metálico se haya solicitado, se llevarán a la suscripción pública.

En cuanto a los intereses corridos y no vencidos de los títulos antiguos, se practicará una liquidación en la fecha de la conversión, abonándose su importe en metálico con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

Décima. La suscripción quedará cerrada en el momento en que estén suscritos la totalidad de los títulos, pero sin exceder de la fecha que por el Ayuntamiento se marque en los anuncios.

Undécima. Todos los gastos propios de la emisión serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

Duodécima. Las peticiones de suscripción se harán en los impresos que se facilitarán por el Excmo. Ayuntamiento.

\*\*\*

Asimismo certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento al aprobar las precedentes bases para la emisión del empréstito indicado, acordó también lo siguiente: Que teniendo en cuenta que el acuerdo sobre el empréstito, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 545 del Estatuto municipal en su parte vigente, necesita para su validez ser sometido al *referendum*, que debe verificarse de conformidad con los artículos 89 y siguientes de la vigente ley Municipal, por el Sr. Alcalde-presidente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la citada ley, se dé publicidad al acuerdo de referencia en forma reglamentaria para ser sometido al *referendum*, y a tal efecto, requiera al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo para que convoque a la votación que ha de celebrarse conforme previenen las disposiciones vigentes.

Y para que conste, por orden del Sr. Alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y surta los correspondientes efectos ante la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para celebración del *referendum*, expido la presente que visa y sella el citado Alcalde en esta ciudad de Soria a 20 de Marzo de 1936.—Felix Sanchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.

CUADRO DE AMORTIZACION de un empréstito de 1.400.000 pesetas que el Excmo. Ayuntamiento de Soria emite con fecha 15 de Mayo de 1936, para la realización de diversas obras, a liquidar en 30 años por semestres vencidos, a partir del año 1938. Interés 5 por 100 libre de impuestos presentes y futuros. Impuesto de utilidades 10 por 100.

$$a_s = \frac{1.400.000 \times 0'0275 \times 1'0275^{60}}{1'0275^{60} - 1} = 47.907'75 \text{ pesetas.}$$

| Años | Se-<br>mestres | Títulos<br>en<br>circulación | Capital<br>en<br>circulación<br>—<br>Pesetas | Interés<br>semestral<br>—<br>Pesetas | Impuesto<br>semestral<br>—<br>Pesetas | Capital<br>a amortizar<br>—<br>Pesetas | Total<br>—<br>Pesetas |
|------|----------------|------------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------|
| 1938 | 1.º            | 2.800                        | 1.400.000                                    | 35.000                               | 3.500                                 | 9.000                                  | 47.500                |
|      | 2.º            | 2.782                        | 1.391.000                                    | 34.775                               | 3.477 50                              | 10.000                                 | 48.252 50             |
| 1939 | 1.º            | 2.762                        | 1.381.000                                    | 34.525                               | 3.452 50                              | 10.000                                 | 47.977 50             |
|      | 2.º            | 2.742                        | 1.371.000                                    | 34.275                               | 3.427 50                              | 10.000                                 | 47.702 50             |
| 1940 | 1.º            | 2.722                        | 1.361.000                                    | 34.025                               | 3.402 50                              | 10.500                                 | 47.927 50             |
|      | 2.º            | 2.701                        | 1.350.500                                    | 33.762 50                            | 3.376 25                              | 10.500                                 | 47.638 75             |
| 1941 | 1.º            | 2.680                        | 1.340.000                                    | 33.500                               | 3.350                                 | 11.500                                 | 48.350                |
|      | 2.º            | 2.657                        | 1.328.500                                    | 33.212 50                            | 3.321 25                              | 11.500                                 | 48.033 75             |
| 1942 | 1.º            | 2.634                        | 1.317.000                                    | 32.925                               | 3.292 50                              | 11.500                                 | 47.717 50             |
|      | 2.º            | 2.611                        | 1.305.500                                    | 32.637 50                            | 3.263 75                              | 12.000                                 | 47.901 25             |
| 1943 | 1.º            | 2.587                        | 1.293.500                                    | 32.337 50                            | 3.233 75                              | 12.000                                 | 47.571 25             |
|      | 2.º            | 2.563                        | 1.281.500                                    | 32.037 50                            | 3.203 75                              | 13.000                                 | 48.241 25             |
| 1944 | 1.º            | 2.537                        | 1.268.500                                    | 31.712 50                            | 3.171 25                              | 13.000                                 | 47.883 75             |
|      | 2.º            | 2.511                        | 1.255.500                                    | 31.387 50                            | 3.138 75                              | 13.000                                 | 47.526 25             |
| 1945 | 1.º            | 2.485                        | 1.242.500                                    | 31.062 50                            | 3.106 25                              | 14.000                                 | 48.168 75             |
|      | 2.º            | 2.457                        | 1.228.500                                    | 30.712 50                            | 3.071 25                              | 14.000                                 | 47.783 75             |
| 1946 | 1.º            | 2.429                        | 1.214.500                                    | 30.362 50                            | 3.036 25                              | 14.500                                 | 47.898 75             |
|      | 2.º            | 2.400                        | 1.200.000                                    | 30 000                               | 3.000                                 | 15.000                                 | 48.000                |
| 1947 | 1.º            | 2.370                        | 1.185.000                                    | 29.625                               | 2.962 50                              | 15.500                                 | 48.087 50             |
|      | 2.º            | 2.339                        | 1.169.500                                    | 29.237 50                            | 2.923 75                              | 15.500                                 | 47.661 25             |
| 1948 | 1.º            | 2.308                        | 1.154.000                                    | 28.850                               | 2.885                                 | 16.500                                 | 48.235                |
|      | 2.º            | 2.275                        | 1.137.500                                    | 28.437 50                            | 2.843 75                              | 16.500                                 | 47.781 25             |
| 1949 | 1.º            | 2.242                        | 1.121.000                                    | 28.025                               | 2.802 50                              | 17.000                                 | 47.827 50             |
|      | 2.º            | 2.208                        | 1.104.000                                    | 27.600                               | 2.760                                 | 17.500                                 | 47.860                |
| 1950 | 1.º            | 2.173                        | 1.086.500                                    | 27.162 50                            | 2.716 25                              | 18.000                                 | 47.878 75             |
|      | 2.º            | 2.137                        | 1.068.500                                    | 26.712 50                            | 2.671 25                              | 18.500                                 | 47.883 75             |
| 1951 | 1.º            | 2.100                        | 1.050.000                                    | 26.250                               | 2.625                                 | 19.000                                 | 47.875                |
|      | 2.º            | 2.062                        | 1.031.000                                    | 25.775                               | 2.577 50                              | 19.500                                 | 47.852 50             |
| 1952 | 1.º            | 2.023                        | 1.011.500                                    | 25.287 50                            | 2.528 75                              | 20.000                                 | 47.816 25             |
|      | 2.º            | 1.983                        | 991.500                                      | 24.787 50                            | 2.478 75                              | 21.000                                 | 48.266 25             |
| 1953 | 1.º            | 1.941                        | 970.500                                      | 24.262 50                            | 2.426 25                              | 21.000                                 | 47.688 75             |
|      | 2.º            | 1.899                        | 949.500                                      | 23.737 50                            | 2.373 75                              | 22.000                                 | 48.111 25             |
| 1954 | 1.º            | 1.855                        | 927.500                                      | 23.187 50                            | 2.318 75                              | 22.500                                 | 48.006 25             |
|      | 2.º            | 1.810                        | 905.000                                      | 22.625                               | 2.262 50                              | 23.000                                 | 47.887 50             |
| 1955 | 1.º            | 1.764                        | 882.000                                      | 22.050                               | 2.205                                 | 23.500                                 | 47.755                |
|      | 2.º            | 1.717                        | 858.500                                      | 21.462 50                            | 2.146 25                              | 24.500                                 | 48.108 75             |
| 1956 | 1.º            | 1.668                        | 834.000                                      | 20.850                               | 2.085                                 | 25.000                                 | 47.935                |
|      | 2.º            | 1.618                        | 809.000                                      | 20.225                               | 2.022 50                              | 25.500                                 | 47.747 50             |
| 1957 | 1.º            | 1.567                        | 783.500                                      | 19.587 50                            | 1.958 75                              | 26.500                                 | 48.046 25             |
|      | 2.º            | 1.514                        | 757.000                                      | 18.925                               | 1.892 50                              | 27.000                                 | 47.817 50             |
| 1958 | 1.º            | 1.460                        | 730.000                                      | 18.250                               | 1.825                                 | 27.500                                 | 47.575                |
|      | 2.º            | 1.405                        | 702.500                                      | 17.562 50                            | 1.756 25                              | 29.000                                 | 48.318 75             |
| 1959 | 1.º            | 1.347                        | 673.500                                      | 16.837 50                            | 1.683 75                              | 29.500                                 | 48.021 25             |
|      | 2.º            | 1.288                        | 644.000                                      | 16.100                               | 1.610                                 | 30.000                                 | 47.710                |
| 1960 | 1.º            | 1.228                        | 614.000                                      | 15.350                               | 1.535                                 | 31.000                                 | 47.885                |
|      | 2.º            | 1.166                        | 583.000                                      | 14.575                               | 1.457 50                              | 32.000                                 | 48.032 50             |
| 1961 | 1.º            | 1.102                        | 551.000                                      | 13.775                               | 1.377 50                              | 32.500                                 | 47.652 50             |
|      | 2.º            | 1.037                        | 518.500                                      | 12.962 50                            | 1.296 25                              | 33.500                                 | 47.758 75             |
| 1962 | 1.º            | 970                          | 485.000                                      | 12.125                               | 1.212 50                              | 34.500                                 | 47.837 50             |
|      | 2.º            | 901                          | 450.500                                      | 11.262 50                            | 1.126 25                              | 36.000                                 | 48.388 75             |
| 1963 | 1.º            | 829                          | 414.500                                      | 10.362 50                            | 1.036 25                              | 36.500                                 | 47.898 75             |
|      | 2.º            | 756                          | 378 000                                      | 9.450                                | 945                                   | 37.500                                 | 47.895                |

| Años | Se-<br>mestres | Títulos<br>en<br>circulación | Capital<br>en<br>circulación<br>—<br>Pesetas | Interés<br>semestral<br>—<br>Pesetas | Impuesto<br>semestral<br>—<br>Pesetas | Capital<br>a amortizar<br>—<br>Pesetas | Total<br>—<br>Pesetas |
|------|----------------|------------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------|
| 1964 | 1.º            | 681                          | 340.500                                      | 8.512 50                             | 851 25                                | 38.500                                 | 47.863 75             |
|      | 2.º            | 604                          | 302.000                                      | 7.550                                | 755                                   | 39.500                                 | 47.805                |
| 1965 | 1.º            | 525                          | 262.500                                      | 6.562 50                             | 656 25                                | 40.500                                 | 47.718 75             |
|      | 2.º            | 444                          | 222.000                                      | 5.550                                | 555                                   | 42.000                                 | 48.105                |
| 1966 | 1.º            | 360                          | 180.000                                      | 4.500                                | 450                                   | 43.000                                 | 47.950                |
|      | 2.º            | 274                          | 137.000                                      | 3.425                                | 342 50                                | 44.000                                 | 47.767 50             |
| 1967 | 1.º            | 186                          | 93.000                                       | 2.325                                | 232 50                                | 45.500                                 | 48.057 50             |
|      | 2.º            | 95                           | 47.500                                       | 1.187 50                             | 118 75                                | 47.500                                 | 48.806 25             |

Nota. No se establecen en el cuadro de amortización los intereses correspondientes a los años 1936 y 1937, porque están indeterminados como consecuencia del aplazamiento en el desembolso del valor de los títulos.

Otra. El primer sorteo corresponde a la fecha de 15 de Mayo de 1938.

Soria 17 de Marzo de 1936.—Joaquín Arjona.—Aurelio de Marco.—Claudio Llorente.

Don Félix Sánchez Malo y Granados, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

Certifico: Que el precedente cuadro de amortización es copia exacta del que figura en la Memoria aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Junta municipal del Censo electoral para la celebración del *referendum*, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Soria a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Sánchez Malo y Granados.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

D. Nicolás Bujarrabal de las Mercedes, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral,

Hago saber: Que en virtud de la certificación dirigida a la Junta municipal que tengo el honor de presidir, del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y de conformidad con lo que preceptúa el art. 89 en relación con el 95, ambos de la vigente ley Municipal, y teniendo asimismo en cuenta lo que dispone la orden de 16 de Marzo del año en curso, tendrá lugar el *referendum* a que ha de ser sometido el acuerdo antes indicado, el día 19 de Abril.

Dado en Soria a 31 de Marzo de 1936.—Nicolás Bujarrabal. 571

D. Jesús Gil Saldaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad,

Certifico: Que para el *referendum* a que ha de ser sometido el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 20 de Marzo, y que ha de celebrarse el día 19 de los corrientes, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, los Sres. Presidentes y Adjuntos que a continuación se expresan, con los suplentes de unos y otros:

#### Distrito del Consistorio

Sección 1.ª—Presidente, Cristóforo Hernan-

dez Amezua; suplente, Marcelino Garcia Almazán. Adjuntos: Bonifacio Alonso Martinez y Pascual Amo Amo; suplentes: Pedro Llorente Alvaro y Sinfioriano de Marco.

Sección 2.ª—Presidente, Maximino de Miguel Calabia; suplente, Domingo Muñoz Remacha. Adjuntos: José Alvarez Fernandez y Maria de los Milagros Castillejos Palacios; suplentes: Luis Corral Noguel y Manuel de Diego Gonzalez.

Sección 3.ª—Presidente, José M.ª Montejo Rodriguez; suplente, Guillermo Sastre Verdura. Adjuntos: Manuel Ballesteros Casado e Ignacio Carrascosa Ridruejo; suplentes: Eliseo Hernández Garcia y Victor Lafuente Garcés.

Sección 4.ª—Presidente, Dióscoro Estevez Perin; suplente, Bernardo Esteban Martin. Adjuntos: Alejandro Barquero de la Iglesia y Carlos Garcia Mozo; suplentes: Bienvenido Encabo Lopez y Fermina Gomez del Rio.

#### Distrito del Salvador

Sección 1.ª—Presidente, Pedro Perez Marin; suplente, Frutos Barral Cristóbal. Adjuntos: Antonio Garcia Monedero y Serafin Hergueta Mozas; suplentes: Elias Lobera Calonge y Silverio Lumbreras Aragoncillo.

Sección 2.ª—Presidente, Ricardo Maza Hernandez, suplente, Vicente Hernandez Diez. Adjuntos: Eusebio Borque de Pablo y Felix Calvo Eriz; suplentes: Sebastián Fernandez Escalada e Hilario Gonzalo Gonzalo.

Sección 3.ª—Presidente, Fausto Diez Jime-

nez; suplente, Valerio Gomez del Rio. Adjuntos: Vicente Alvarez Soria y Julian Borque Hernandez; suplentes: Eugenio Carazo Heras y Juan Madurga.

Sección 4.<sup>a</sup>—Presidente, Julio Dominguez Gonzalo; suplente, Nicolas Ramón Muñoz. Adjuntos: Claudio Cuerda del Poyo y Alejo Gonzalo Arribas; suplentes: Julian Gonzalo Molina y Valeriano Llorente Pérez.

Sección 5.<sup>a</sup>—Presidente, Julio Herrera de Pedro, suplente, Victoriano Liso Fernandez: Adjuntos: Rufino Aparicio Lapuerta y Leoncio Brieva Bartolomé; suplentes: Joaquin Jorge Gonzalez y Fermin Perez Benito.

#### Distrito de la Colegiata

Sección 1.<sup>a</sup>—Presidente, Francisco Martinez Miguelsanz; suplente, José M.<sup>a</sup> Oliden Pérez. Adjuntos: Maria Luisa Arigita y Guillermo Benito Martinez; suplentes: Domingo Clerencia Polo e Isidra Jimenez Losa.

Sección 2.<sup>a</sup>—Presidente, Aurelio Labanda Egido; suplente, Liborio Torrecilla Martinez. Adjuntos: Florentino Blanco Sampedro y Rogelio Pedraza Garzón; suplentes: Ricardo Reglero Asensio y Eloy Seca Jimenez.

Sección 3.<sup>a</sup>—Presidente, Ponciano Liso Liso; suplente, Salvador Gonzalez Molina. Adjuntos: Constantino Carazo Lucas y Dámaso Lobera Asensio; suplentes: Agustin Martinez Bachiller y Consuelo Marquina Benito.

Sección 4.<sup>a</sup>—Presidente, Crispin Perez Vega; suplente, Cándido Mendez Fernández. Adjuntos: Bartolomé Esteban Madrigal y Agustin Garcia de la Puerta; suplentes: Agustin Perlado Calleja y Elias Alvarez Tajahuerce.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia expido el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente en Soria a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Nicolás Bujarrabal.

571

## Ayuntamientos

### BELTEJAR

Existiendo en arcas municipales del pósito de esta localidad paralizada la cantidad de pesetas 1.554'41 en metálico, las cuales se hallan disponibles para repartir en préstamos personales por obligaciones administrativas en la forma reglamentaria.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho repartimiento que se anuncia por el presente, pueden solicitar y presentar instancias extendidas en papel simple durante el plazo de días consecutivos comprendidos en el presente mes con sus fianzas y requisitos que determina el re-

glamento vigente en esta materia, pudiendo dirigir sus instancias indistintamente ante esta Alcaldía o en su defecto ante el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura (Sección de Pósitos), Madrid, dentro del plazo marcado en el presente anuncio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue a conocimiento del vecindario y demás personas interesadas.

Beltejar 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Pedro Gallego.

555

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Noviercas.

#### Reparto de utilidades

|              |             |
|--------------|-------------|
| Noviercas    | Quiñonería. |
| Conquezueta. | Reznos.     |

#### Habilitación de créditos

Beltejar.

#### Cuentas municipales

Soria, ejercicio de 1935.

Carabantes, ejercicio de 1932, 1933, 1934 y 1935.  
Quintanas R. de Arriba, ejercicio de 1935.

#### ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1937, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros; presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.<sup>o</sup> al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

#### Pueblos que se citan

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| Cubo de la Solana.  | Sauquillo de Alcazar. |
| Suellacabras.       | Bretun.               |
| Mezquetillas.       | Fuentecantos.         |
| Pozalmuro.          | Buitrago.             |
| Sotillo del Rincon. | Molinos de Duero.     |
| Rollamienta.        | Riba de Escalote.     |
| Rebollar.           | Chaorna.              |
| Almenar.            | Valdemaluque.         |
| Velilla de Medina.  | Ituero.               |

SORIA.—Imprenta provincial.